



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



ANTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO PUMPA CORRELLA SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAUL NAVARRO GALLEZOS SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO FUTURO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO ROIZ Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "EL SUTSPES" Y A QUIENAS CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERA COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2021

La "EL EJECUTIVO" por el conducto de sus representantes
El "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", la renovación a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salario 2021", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

Que la Jefe del Poder Ejecutivo la C. Lic. Claudia Patricia Paragoch Arriaga está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las facultades que le otorgan el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que el Lic. Miguel Ernesto Pumpa Corrella Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Que el C.P. Raul Navarro Gallezos Secretario de Hacienda, es el encargado de administrar el presupuesto de la Entidad y de suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

HERMOSILLO, SONORA

DICIEMBRE DEL 2020

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2021", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que la titular del Poder Ejecutivo la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.4.- Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24 apartado A fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora

II.- De "EI SUTSPES", por conducto de su representante legal:

II.1.- "EI SUTSPES" por su parte, manifiesta que las propuestas de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2021, por lo que acuerda con "EL EJECUTIVO" celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado reconocida por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones General de Trabajo.

III.3.- Que el C. Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedidas con fecha 23 de septiembre del dos mil diecinueve, expedida por el C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, contando con la fe y certificación de la C. Lic. María Elena Sánchez Rosas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 11, 12 y 13 de julio del 2019, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, en el cual se le eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del doce de julio del año dos mil diecinueve al once de julio del año dos mil veintitrés, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes, manifiestan que reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,260.00 a \$1,310.00 pesos mensuales (Mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Despensa**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$676.00 a \$696.00 pesos mensuales (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N. a seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Capacitación**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$753.00 a \$773.00 pesos mensuales (Setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N. a setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$590.00 a \$630.00 pesos anuales (Quinientos noventa pesos 00/100 M.N. a seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,190.00 a \$1,220.00 pesos anuales (Mil ciento noventa pesos 00/100 M.N. a mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEXTA- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,360.00 a \$1,405.00 pesos anuales (Mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$860.00 a \$880.00 pesos (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por Puntualidad y Asistencia**, mismo que se pagará en forma trimestral, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,620.00 a \$1,720.00 pesos mensuales (Mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N. a mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$840.00 a \$870.00 pesos mensuales (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES" que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que **dejan a sus hijos al cuidado de familiares**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,400.00 a \$1,440.00 pesos (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), al concepto de **Canastilla por Maternidad**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$750.00 a \$830.00 pesos anuales (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$367.00 a \$387.00 pesos mensuales (Trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N. a trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para compra de material de construcción", a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,350.00 a \$1,400.00 pesos mensuales (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de apoyo para pago de guardería, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES", que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$485.00 a \$515.00 pesos mensuales (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N. a quinientos quince pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales a propuesta de "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$885.00 a \$900.00 pesos en forma semestral (Ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N. a novecientos pesos 00/100 M.N.), el concepto del Bono de Productividad, a todos aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" que hayan logrado obtener el incentivo, mismo que se pagará en los meses de marzo y septiembre de cada año; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$298,000.00 a \$301,000.00 pesos mensuales (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N. a trescientos un mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados", que se otorga a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$4,300.00 a \$4,450.00 pesos anuales (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N. a cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo Anual" que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,300.00 a \$1,350.00 pesos anuales (Mil doscientos trescientos pesos 00/100 M.N. a mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día de la Madre" a las Jubiladas o Pensionadas afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,700.00 a \$1,740.00 pesos anuales (Mil setecientos pesos 00/100 M.N. a mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Estímulo para Útiles Escolares" a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a más tardar el 31 de julio de cada año.

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$655.00 a \$695.00 pesos mensuales (Seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. a seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda para Despensa" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$770.00 a \$870.00 pesos anuales (Setecientos setenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de mayo de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,450.00 a \$1,530.00 pesos mensuales (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$40,000.00 a \$50,000.00 pesos anuales (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N. a cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos de la Semana Cultural de los Jubilados y Pensionados" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$40,000.00 a \$50,000.00 pesos anuales (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N. a cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos del día de las Madres Jubiladas y Pensionadas" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta en otorgar la cantidad de \$300.00 pesos anuales (Trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono por Día del Pensionado y Jubilado", a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará en el mes de septiembre de cada año.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$290,000.00 a \$298,000.00 pesos mensuales (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N. a doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo al Patronato de Becas" que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$25,000.00 a \$30,000.00 pesos mensuales (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. a treinta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Mantenimiento y Rehabilitación del Edificio Social y Parque Recreativo Campestre Real del Alamito" que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$700,000.00 a \$715,000.00 pesos mensuales (Setecientos mil pesos 00/100 M.N. a setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), la aportación como Apoyo de Gastos Administrativos y Operativos de "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio y convenios que hayan celebrado con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

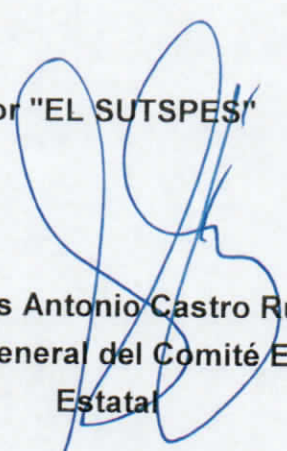
TRIGÉSIMA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

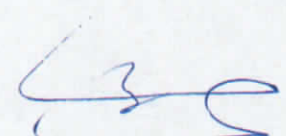
Por "EL SUTSPES"


Ing. Luis Antonio Castro Ruíz.
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal

Por "EL EJECUTIVO"


Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Gobernadora del Estado de Sonora


Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella
Secretario de Gobierno


C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

Nota: La presente hoja forma parte del Convenio de Incremento Salarial 2018, que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas. _____ de diciembre de 2020.